

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**N.° 000150-2024-SUNAT/800000**

**APRUEBA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 06-2024-SUNAT/7G0600  
“ALQUILER DE LOCAL PARA EL CENTRO DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE  
(CSC) HUAMACHUCO”**

Lima, 09 de septiembre de 2024

**VISTOS:**

El Informe N.° 000110-2024-SUNAT/7G0600 de la Oficina de Soporte Administrativo La Libertad, el Informe N.° 000246-2024-SUNAT/8B7200 de la División de Contrataciones de la Gerencia de Gestión de Contrataciones de la Intendencia Nacional de Administración y el Informe N.° 000086-2024-SUNAT/8E0000 de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna;

**CONSIDERANDO:**

Que, según el numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.° 082-2019-EF, excepcionalmente las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, en el caso previsto en el literal j) de dicho numeral, esto es, para el arrendamiento de bienes inmuebles;

Que, de acuerdo con el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.° 344-2018-EF, la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo, entre otros, en el supuesto señalado en el considerando anterior;

Que, el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y en su reglamento;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

De conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N.º 000110-2024-SUNAT/7G0600 de la Oficina de Soporte Administrativo La Libertad, el Informe N.º 000246-2024-SUNAT/8B7200 de la División de Contrataciones y el Informe N.º 000086-2024-SUNAT/8E0000 de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna, los mismos que contienen la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de llevar a cabo la Contratación Directa N.º 06-2024-SUNAT/7G0600, denominada "*Alquiler de local para el Centro de Servicios al Contribuyente (CSC) Huamachuco*"; y,

En aplicación de lo previsto en la Directiva N.º 0003-2021-EF/54.01, "Disposiciones previas al arrendamiento de bienes inmuebles por parte de los ministerios, organismos públicos, programas y proyectos especiales", aprobada mediante la Resolución Directoral N.º 0010-2021-EF/54.01 y modificatorias, así como en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, y los artículos 100, 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, así como del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; y, en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución de Superintendencia N.º 164-2020/SUNAT;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Contratación Directa N.º 06-2024-SUNAT/7G0600, denominada "*Alquiler de local para el Centro de Servicios al Contribuyente (CSC) Huamachuco*", bajo el supuesto previsto en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, a efectuarse con la señora Amparo Consuelo Marín García (con D.N.I. N.º 19528455), hasta por el importe total de S/ 207 000,00 (doscientos siete mil con 00/100 soles), incluidos los impuestos de ley, y por el periodo de un mil noventa y cinco (1095) días calendario, según las condiciones establecidas en los respectivos términos de referencia, con respecto del inmueble ubicado en el Jirón Sucre N.º 660 (Mz. 52, Lote 13) - Jirón Sucre N.º 664 (Mz. 52, Lote 13A), distrito de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad.

**Artículo 2.-** La fuente de financiamiento de la contratación corresponde a Recursos Ordinarios y el órgano encargado de realizar las acciones inmediatas para

hacer efectiva la presente contratación es la Oficina de Soporte Administrativo La Libertad.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina de Soporte Administrativo La Libertad publique la presente resolución, así como los informes técnicos y legal respectivos que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

**FERRER ANÍVAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**  
**Superintendente Nacional Adjunto de Administración y Finanzas**  
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS**  
**Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**